

En virtud de lo previsto en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se expone al público durante el plazo de treinta días.

Torrecilla en Cameros, 29 de abril de 1988.— El Alcalde, José Luis Pascual García.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Aprobación definitiva del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana III.C.580

Por no haberse presentado reclamaciones durante el período hábel para ello, se ha elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 31 de diciembre de 1987, sobre fijación del tipo de gravamen de la contribución territorial urbana, que a continuación se transcribe:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de diciembre de 1987, de conformidad con lo previsto en la Ley 26/1987,

de 11 de diciembre, por lo que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones de Urbana y de Rústica y Pecuaria, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.— Fijar como tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de la Contribución Territorial Urbana el 10 por 100.

Segundo.— Seguir la tramitación para hacer efectivo el presente acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 188 y concordantes del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, para que durante el plazo de treinta días puedan los interesados examinar libremente el respectivo expediente, de manifiesto en Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones y sugerencias estimadas pertinentes.

En el supuesto de la no presentación de reclamaciones, el acuerdo inicial de referencia quedará automáticamente elevado a definitivo; haciéndose público tal extremo.

Uruñuela, 21 de abril de 1988.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.636

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia número uno de Logroño, en juicio de Menor Cuantía señalado con el número 505/87, seguido en este Juzgado a instancia de FINAMERSA Entidad de Financiación, S.A. contra Don Ramón Manuel Barros Sánchez, en ignorado paradero, por la presente se cita a éste último a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 11 de mayo a las 11 horas con el objeto de recibirle confesión judicial, en el ramo de prueba de la parte actora, con el apercibimiento de que de no comparecer o alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Logroño, a 29 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.638

D. Ignacio Espinosa Casares, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaria del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo nº 568-87, instados por Banco Popular Español, S.A. contra D. José Ignacio Gómez Romano; Dª Gloria Apellániz López de Lacalle, Arturo Gómez Solar y Dª Pilar Romano Cortázar, en reclamación 397.541 Pts. en cuyos autos y por propuesta de providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate por medio del presente a D. José Ignacio Gómez Romano y Dª Gloria Apellániz López de Lacalle, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y contesten la demanda, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Logroño, a 25 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.639

D. Juan Manuel Fernández López, Magistrado Juez del Juzgado número tres de los de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio con el número 130/88 a instancia de D. Andrés González Cuevas González, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca: "Urbana: la vivienda o piso cuarto derecha, tipo F, de la casa hoy número dieciseis de Avenida de La Rioja (antes José Antonio Primo de Rivera) de esta capital, que consta de comedor-estar, tres dormitorios, dormitorio de servicio, cocina, office, dos baños, aseo de servicio, vestíbulo, pasillo y dos terrazas. Tiene una superficie útil de ciento cuarenta y tres metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados y la construida es de 163,08 m². Linda: Norte, con la nº 14 de dicha Avenida; Sur, con el piso izquierda de la misma planta y hueco de escalera; Este, calle de situación Oeste, hueco de escalera y resto de finca matriz. Le corresponde como anejo, un cuarto trastero señalado con el número dieciseis, situado en la última planta. Tiene asignado el número en la Propiedad Horizontal y una cuota de participación en el inmueble, de tres enteros, ochocientos tres milésimas por ciento."

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos o ignorados de D. Miguel Ángel Castro Mugaburu y Dª Julieta García Osaba, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración de dominio de las fincas y cancelación del asiento registral vigente, para que

en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su derecho.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 18 de abril de 1988.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Sentencia

IV.640

Don José Ramón González Clavijo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, en prórroga de jurisdicción.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 161/86 a instancias de Rubiera Burgos, S.A. representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Pedro Ugalde Abona, Felipe Abona Abona y Esther Angulo Terán representados por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que literalmente dice así:

"Sentencia: En la ciudad de Haro, a 7 de abril de 1988.— El Sr. Don José Ramón González Clavijo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, en prórroga de jurisdicción ha visto los presentes autos de menor cuantía número 161 de 1986, en cuantía de 765.837 pesetas, seguidos en este Juzgado, entre parte, de la una y como demandante, Rubiera Burgos, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y bajo la dirección del Letrado D. José María Díaz García; y de la otra y como demandado, Dª Esther Angulo Terán, representado por el Procurador D. Galo de Pobes Salvador y bajo la dirección del Letrado D. Alfonso López Villaluenga y Don Pedro Ugalde Abona y Dª Felipe Abona Abona, quienes al no haber comparecido en autos fueron declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la excepción alegada por la representación de Dª Esther Angulo Terán, debo asolverla de la demanda presentada por la representación de Rubiera Burgos, S.A., absolviendo igualmente en la instancia por falta de legitimación pasiva a Dª Felipa Abona Abona, y estimando por tanto parcialmente la demanda presentada debo condenar y condeno a Pedro Ugalde Abona a abonar a la actora la suma de seiscientos doce mil quinientos doce, con cuarenta y siete pesetas, más los intereses legales, desde la fecha de presentación de la demanda hasta la de esta resolución, más los previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándole en las costas causadas como consecuencia de su condena y respondiendo la actora por las causadas como consecuencia de las reclamaciones formuladas contra Dª Esther Angulo Terán y Dª Felipa Abona Abona.

En virtud de lo acordado en los referidos autos y por medio del presente edicto, se notifica a los demandados declarados rebeldes D. Pedro Ugalde Abona y Doña Felipa Abona Abona, dicha resolución a los efectos legales.

Dado en Haro, a 20 de abril de 1988.— La Secretaria.

Edicto

IV.641

Don José Ramón González Clavijo, Juez en prórroga de jurisdicción, del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 77/88, a instancias de Inmobiliaria Ciloría, S.A. representada por el Procurador D. Luis Ojeda Verde sobre concordancia de la situación jurídica extraregistrada con los respectivos asientos o inscripción de dominio obrante en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada